



GOBIERNO DE ESPAÑA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
 Registro General
 Reg. Gral. de la Subdel.Gob. en Castellón
 Salida
 Nº Registro: 000006468 /RG
 1701304953
 Fecha: 26/05/2017 09:10

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO A CASTELLÓN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTELLÓN

EXPEDIENTE:	P.S. 1660 /2017
FECHA/DATA:	26/05/2017
NEGOCIADO/ NEGOCIAT:	INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
ASUNTO/ ASUMPTE:	ACUERDO DE INICIACIÓN

D/D*



NA120008870000000135611
 -A.I 1660/2017-

Con esta misma fecha, la Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha acordado la iniciación de procedimiento sancionador contra Ud., encargándose su tramitación a la Unidad de Infracciones Administrativas de este Organismo y actuando como instructor D. Javier San José Del Barrio, Jefe de Sección del mismo, quien podrá ser recusado, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

DENUNCIANTE: COMISARÍA PROVINCIAL DE CASTELLÓN

HECHOS IMPUTADOS: El día festivo Primero de Mayo de 2017, fue denunciado por la Brigada Provincial de Información, como organizador responsable, durante un servicio de vigilancia en la manifestación convocada por CGT, en la localidad de Castellón de la Plana. En la manifestación varios participantes llevaban un carro de compra y en su interior varios cepillos y pegamento para ir pegando carteles en los establecimientos que les parecía, así como realizando pintadas con spray en los siguientes establecimientos: en la Caixa de la Ronda Magdalena (pintada de: "Terroristas"), en el banco Sabadell de la Ronda Vinatea (pintada de: "Lladres"), y en el Bankia de Ronda Vinatea con calle Segorbe (pintada de "Terroristas") y pegada de cartel "Foc al capital".

El objeto del presente procedimiento trae causa de la referida denuncia policial, al considerar que los hechos constituyen presunta infracción administrativa calificada como falta leve en el artículo 37.13 de la Ley Orgánica 4/2015, de 31 de marzo, sobre Protección de Seguridad Ciudadana, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión (B.O.E. 18/07/1983), donde establece que del buen orden de las reuniones y manifestaciones serán responsables sus organizadores, quienes deberán adoptar las medidas para el adecuado desarrollo de las mismas.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la graduación de esta sanción atiende a los criterios de existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, así como la naturaleza, en este caso económica, de los perjuicios causados, todo ello en relación con los criterios de individualización del artículo 33.2 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana.

PRECEPTO INFRINGIDO: Artículo 37.13) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: Infracción Leve, susceptible de ser sancionada con una multa de 100 a 600 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: Sr Delegado del Gobierno, según lo dispuesto en el art 32 de la Ley Orgánica 4/2015 y art. 75.2f) de la Ley 40/2015.

Por resolución de 29 de junio de 2015, dicha competencia ha sido delegada en el Subdelegado del Gobierno.

El plazo máximo para resolver este procedimiento y notificar la resolución que se dicte en el mismo es de 1 año, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento, según precisa el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 4/2015.

La multa que puede corresponder es de 300 euros, ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Así mismo se le informa de lo indicado al dorso:

PLAZA MARIA AGUSTINA, 6
 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA
 TEL.: 964 75 90 00
 FAX.: 964 75 90 09

Email : Email : personal_sanciones.castellon@seap.minhap.es